



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Secretaría General

Acuerdo 50/2020, de 3 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se suprime la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al municipio de Trespaderne, provincia de Burgos.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula en el título VII las Entidades Locales Menores estableciendo, entre otras cuestiones, los supuestos y el procedimiento de modificación y supresión.

El objeto del presente acuerdo es la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al municipio de Trespaderne, en la provincia de Burgos.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprueba la iniciativa de supresión de la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al citado municipio, considerando que concurre la causa prevista en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, al haber quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas, en las elecciones locales celebradas en mayo de 2019, y en las parciales celebradas en noviembre del mismo año.

Sometido el expediente a trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 9 de enero de 2020 y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Virués y del Ayuntamiento de Trespaderne, no se presentaron alegaciones en el plazo concedido para ello, según se desprende del certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Burgos ha emitido informe favorable a la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, con fecha 8 de mayo de 2020.

El expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 71 en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El artículo 71.3 de dicha Ley dispone que la iniciativa para la supresión de una Entidad Local Menor corresponde, entre otros, a quienes la tienen para su creación, que, según el artículo 54, recae, entre otros, en los vecinos de la Entidad Local Menor. El procedimiento, según este precepto, será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas.



En cuanto al órgano competente, según el artículo 55 la resolución del procedimiento se adoptará por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, la cual, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, es la Consejería de la Presidencia.

Concurren en el expediente los requisitos legalmente establecidos para acordar la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, pues al haber quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas en las elecciones locales celebradas en mayo de 2019, y en las parciales celebradas en noviembre del mismo año, concurre el supuesto contemplado en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de septiembre de 2020 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. – Se suprime la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al municipio de Trespaderne, en la provincia de Burgos.

Segundo. – El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, deberá reunirse para dar cumplimiento a la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad suprimida al municipio, la asunción del personal que estuviera al servicio de la entidad local, así como cuantas estipulaciones estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2020.

El consejero de la Presidencia,
Ángel Ibáñez Hernando

El presidente,
Alfonso Fernández Mañueco